

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LO SUCESIVO "CIDE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN MANUEL TORRES ROJO, SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE "CIDE", Y POR LA OTRA PARTE, MEXICANOS VS CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, A.C., EN LO SUCESIVO "MVCI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR CLAUDIO X. GONZÁLEZ GUAJARDO, PRESIDENTE, Y LA DOCTORA MARÍA AMPARO CASAR PÉREZ, PRESIDENTE EJECUTIVO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CIDE" QUE:

- a) Que es una empresa de participación estatal mayoritaria y por ende una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; y un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- b) Que su representante en su carácter de Secretario General y representante legal, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 50,467 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 del Distrito Federal, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.



CIDE

FSGJ/074/2016

MVCI/01/2016

- c) Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, es su voluntad formalizar el presente Convenio.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CID74112584A**.
- e) 1.7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II. **DECLARA "MVCI":**

- a) Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura número 57,074 de fecha 19 de noviembre de 2015 pasado ante la fe del notario público número 246 de la Ciudad de México, Guillermo Oliver Bucio y con Registro Federal de Contribuyentes MVC151126K45.
- b) Que tiene por objeto social, entre otros, dirigir, patrocinar, realizar y participar en investigaciones y estudios para diagnosticar permanentemente el Estado de Derecho en el país, las causas y efectos de la corrupción y la impunidad, así como sus mecanismos de funcionamiento; dirigir, patrocinar, realizar y participar en investigación aplicada sobre la cultura de la legalidad y difundir en cualquier medio las causas y mecanismos que afectan la cultura de legalidad; dirigir, patrocinar, realizar y participar en las investigaciones y propuestas de mejoras a las leyes, instituciones, procesos y políticas de responsabilidades penales y administrativas, así como de procuración e impartición de justicia a nivel federal, estatal y municipal; y elaborar informes, evaluaciones y estudios comparados, así como desarrollar propuestas que permitan prevenir los actos de corrupción, las faltas administrativas, los delitos y auxiliar en la defensa de los afectados por éstos.
- c) Que los representantes legales acreditan su personalidad con la escritura pública antes descrita, la que a la presente fecha no les ha sido revocada o modificada.

- d) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Campos Eliseos número 345, piso 1, colonia Chapultepec Polanco, en México, Ciudad de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que es su intención colaborar con el objeto de realizar esfuerzos conjuntos encaminados a la reducción y eventual eliminación de la corrupción y la impunidad en México.
- b) Que se reconocen la personalidad con la que actúan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre "LAS PARTES", a fin de establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la docencia, investigación y vinculación en materia prevención y combate a la corrupción y la impunidad en México.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas o proyectos que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos y formarán parte del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y podrán contener lo siguiente: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces o coordinadores, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.



CIDE

FSGJ/074/2016

MVCI/01/2016

TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento, corresponderán a "CIDE" y a "MVCI".

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

CUARTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta en tanto "LAS PARTES" no soliciten de manera expresa su terminación con al menos cinco días hábiles de anticipación.

La terminación que se llegase a solicitar por cualquiera de "LAS PARTES", no afectara las acciones que se hayan iniciado con antelación, en la inteligencia que si las mismas no se han concluido a la fecha de término del presente instrumento jurídico, deberán de concluirse en el tiempo y la forma que se pactó desde un inicio.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar, cuando lo consideren pertinente, una comisión técnica integrada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Evaluar y dar seguimiento al objetivo estipulado en el presente instrumento.
- b) Crear los comités técnicos necesarios para la operación de los convenios específicos.
- c) Tomar de manera conjunta las decisiones académicas, técnicas y operativas relacionadas a los proyectos que se generen.
- d) Acordar los términos y condiciones de los convenios específicos que se celebren.
- e) Aclarar y establecer cualquier disposición no estipulada expresamente en el presente instrumento, que permita dar cumplimiento al objeto y fin del mismo.



CIDE

FSGJ/074/2016

MVCI/01/2016

- f) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

"LAS PARTES" podrán solicitar la rescisión del presente convenio por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

Handwritten signature and initials

DECIMOPRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acuerdan que el producto del presente Convenio, así como la información compartida para la ejecución del mismo guarda un carácter estrictamente confidencial y podrá ser revelado únicamente de mutuo acuerdo, o bien sin necesidad de acuerdo previo cuando una de las partes tuvo acceso a la información a divulgar por otros medios, pudiendo celebrarse Convenios de colaboración específica con características particulares al respecto.

Cuando cualquiera de "**LAS PARTES**" determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. "**LAS PARTES**" se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto la información que se genere como resultado del presente convenio o los entregables de los Convenios Específicos que celebren "**LAS PARTES**", éstas indicarán al solicitante que son cotitulares de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, siendo sustanciada por la parte generadora de la Información solicitada.

En todo caso, "**LAS PARTES**" convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo o de los Convenios Específicos que celebren, para fines diferentes al cumplimiento del objeto de los mismos.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de datos personales.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto la información que se genere como resultado del presente convenio o los entregables de los Convenios Específicos que celebren "**LAS PARTES**", la parte que haya recibido la solicitud indicará al solicitante que el titular de los derechos sobre tales productos es privada y confidencial.



CIDE

FSGJ/074/2016

MVCI/01/2016

DECIMOSEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que en la celebración de los convenios específicos que deriven del presente instrumento jurídico, se designaran responsables de la administración y vigilancia de los mismos, con la finalidad de que ellos sean el conducto por el cual se tenga una comunicación oficial entre “**LAS PARTES**”.

DECIMOTERCERA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por las **PARTES** a través de sus representantes. En caso de no lograrlo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciado expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiere llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México Distrito Federal a los 4 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Por “**CIDE**”

Por “**MVCI**”



DR. JUAN MANUEL TORRES ROJO
SECRETARIO GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL



DR. CLAUDIO X. GONZÁLEZ
GUAJARDO



DRA. MARÍA AMPARO CASAR PÉREZ

Las firmas que anteceden corresponden al convenio número MVCI/01/2016 y FSGJ/074/2016, que con fecha 10 de mayo de 2016, suscriben “**LAS PARTES**”, que consta de 13 cláusulas contenidas en 7 fojas útiles.